

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2013-2014

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADA CON LA PRESENTE ORDENANZA

POR CUANTO, la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley 64-1996, según enmendada, ("Ley 64"), autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley;

POR CUANTO, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", ("Ley 1"), al igual que su predecesora la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1996", dispone la creación del Fondo de Redención Municipal en el cual el Secretario de Hacienda deposita cierta porción del Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso al Detal ("IVU") cobrado por el Secretario para beneficio de cada municipio para uso principalmente para el pago de préstamos ("Fondo de Redención Municipal IVU"), utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nominas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos;

POR CUANTO, el 26 de agosto de 2008, la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009, según enmendada, mediante la cual autorizó la emisión de \$930,000 en Pagarés de Obligación Especial de 2008, con cargo al Fondo de Redención IVU, en virtud del Artículo 29a de la Ley 64;

**POR CUANTO**, el referido Artículo 29a autorizó a los municipios a tomar dinero a préstamo garantizados y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del IVU que conforman el Fondo de Redención IVU, sujeto a lo dispuesto en los Artículos 7, 10, y 11 de la Ley 64, lo cual limitó las obligaciones emitidas bajo dicho Artículo a pagarés cuyo término máximo es de ocho (8) años;

**POR CUANTO**, el Banco autorizó la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza, con término de ocho (8) años y amortización de veinte (20) años a partir de la fecha de desembolso, y en la referida Resolución, la Legislatura Municipal se comprometió a "tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una Ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley 64" que eliminaría la limitación de que las obligaciones incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU estén evidenciadas solo por pagarés;

**POR CUANTO**, la Ley 19-2009 enmendó el Artículo 29a de la Ley 64 a los fines de derogar la referencia a que las obligaciones garantizadas y tomando como base los ingresos o recursos derivados del IVU estuviesen sujetas a lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 64, lo cual a su vez eliminó la limitación a que las obligaciones emitidas bajo dicho Artículo estuviesen limitadas a pagarés con término máximo de ocho (8) años;

**POR CUANTO**, la gerencia del Banco ha solicitado que la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza sea reemplazada por la emisión de bono(s) objeto de esta Ordenanza, de forma que el término de la obligación sea veinte (20) años, bajo la Ley 64 y la Ley 1;



**POR CUANTO**, el Municipio de Dorado, (el "Municipio") interesa acceder a la solicitud del Banco;

**POR CUANTO**, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU por la cantidad de \$930,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2008" emitido al amparo de las Leyes 64 y 1, para diseño, construcción y mejoras de varias obras municipales, incluyendo gastos de financiamiento, para reemplazar la emisión de Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza;

**POR TANTO**, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

**Sección 1.** Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$930,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU para los siguientes propósitos:

PROPÓSITOS\*

CANTIDAD

A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:	
1. Diseño y construcción techo cancha baloncesto, Hacienda MI Querido Viejo, Higuillar	\$95,745.20
2. Construcción Gazebo, Hacienda Mi Querido Viejo	14,628.20
3. Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado	400,250.00
4. Instalación luminarias Carretera #693, desde entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo. Higuillar	265,458.73
5. Mejoras al parque de pelota "Juan Martínez Arroyo" de Maysonet	51,170.83
6. Reconstrucción de aceras, encintados, cunetones y asfalto en diferentes calles y caminos	56,349.99
7. Mejoras y trabajos eléctricos Cancha Baloncesto Escuela Jacinto López Martínez	40,000.01
B. Gastos de financiamiento	<u>6,397.04</u>
Total	<u>\$930,000.00</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un Bono del Municipio en la suma total de principal de Novecientos Treinta Mil Dólares (\$930,000), que reemplazará la emisión de Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza. Dicho Bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2008" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2028. El primer plazo será el 1 de julio de 2009; y devengará intereses a una tasa variable trimestral *LIBOR 90 días + 1.25%* anual, la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.



Sección 3. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nominas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas, excepto el

\* Según enmiendas realizadas

pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos.

**Sección 4.** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o al Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000	2019	\$45,000
2010	20,000	2020	50,000
2011	25,000	2021	50,000
2012	25,000	2022	55,000
2013	30,000	2023	60,000
2014	30,000	2024	65,000
2015	35,000	2025	70,000
2016	35,000	2026	75,000
2017	40,000	2027	80,000
2018	40,000	2028	85,000

**Sección 5.** El Bono será firmado por el Alcalde, y el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará dicha firma y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1 \$930,000

**Estados Unidos de América**  
**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**MUNICIPIO DE DORADO**  
**Bono de Obligación Especial de 2008**

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento a su orden, la suma de

principal Novecientos Treinta Mil Dólares, en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000	2019	\$45,000
2010	20,000	2020	50,000
2011	25,000	2021	50,000
2012	25,000	2022	55,000
2013	30,000	2023	60,000
2014	30,000	2024	65,000
2015	35,000	2025	70,000
2016	35,000	2026	75,000
2017	40,000	2027	80,000
2018	40,000	2028	85,000

más intereses a una tasa variable trimestral *LIBOR 90 días + 1.25%* anual, la cual será determinada por el Banco, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso.

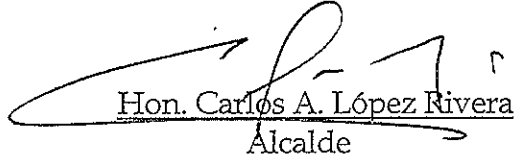
Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU, incluyendo la aportación a este del cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal. Además, si el Fondo de Redención Municipal IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses y primas, si algunas, de este Bono no está garantizado por la entera fe y crédito del Municipio.

Handwritten signature and initials, possibly 'JFR' and 'MJA', located to the right of the text.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2008**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el 27 de noviembre de 2013.

  
Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:  
  
Axel Rodríguez Malpica  
Secretario

**Sección 6.** El Bono aquí autorizado no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU. El Municipio transferirá el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para dicho propósito. Si el Fondo de Redención IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses, y primas, si algunas, de este Bono no están garantizados por la entera fe y crédito del Municipio.

**Sección 7.** La emisión del Bono aquí autorizado, como reemplazo de la emisión de \$930,000 en Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza, fue aprobada por el Banco el 5 de agosto de 2008.

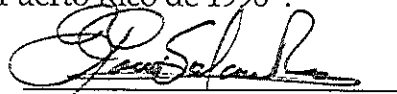
**Sección 8.** El Secretario de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que tramite la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente igual al que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

## AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 intitulada: "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009 CON LA PRESENTE ORDENANZA" fue aprobada por la Legislatura Municipal el 26 de noviembre de 2013 y aprobado por el Alcalde el 27 de noviembre de 2013. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza de los Bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Javier Solano Rivera  
Secretario, Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico



Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

**Sección 9.** Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Ordenanza.

**Sección 10.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de transcurrido el periodo de tiempo dispuesto en la Ley 64 desde la fecha publicación del aviso de aprobación, y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

**Sección 11.** Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos que procedan en los libros de contabilidad del Municipio.

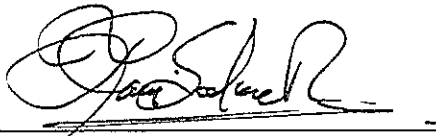
**Sección 12.** El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco, según dispuesto en la Ley 1.

**Sección 13.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**Sección 14.** Por la presente la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009 aprobada el 26 de agosto de 2008, queda reemplazada con la presente Ordenanza.

**Sección 15.** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, se firma la presente hoy 26 de noviembre de 2013.

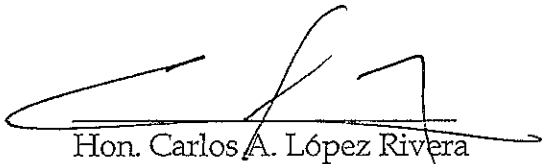


Javier Solano Rivera  
Secretario, Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Presidente, Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 27 de noviembre de 2013.



Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde del Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013 intitulada:

**"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009 CON LA PRESENTE ORDENANZA"**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Héctor J. López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. Carlos A. López Román

Hon. José E. Cartagena Rodríguez  
Hon. Adrián Huertas López  
Hon. Daisy I. Ríos Isern  
Hon. Alejandro Castro Colón  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 27 de noviembre de 2013.



Javier Solano Rivera  
Secretario, Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)



## CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 26 de noviembre de 2013, en relación con la Ordenanza Autorizando la Emisión de \$930,000 en Bono de Obligación Especial de 2008 y Reemplazar la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009, según enmendada con la presente Ordenanza, del Municipio de Dorado, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente al viernes 15 de noviembre de 2013, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA  
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

Dada en Dorado, Puerto Rico, hoy 27 de noviembre de 2013.

Secretario, Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

Sello Oficial

Legislatura Municipal	787.796.1585 / 796.1551
	Fax 787.796.1556
Municipio de Dorado	Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646-0588
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	T: 787 796.1230 F: 787 796.3660



## CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las 6:30pm, el martes 26 de noviembre de 2013, en el Salón de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado en relación con la aprobación de una Ordenanza para Autorizar la Emisión de \$930,000 en Bono de Obligación Especial de 2008 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU; Proveer para el Pago del Principal e Intereses sobre dicho Bono y Reemplazar la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009" del Municipio de Dorado, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 27 de noviembre de 2013.

Secretario Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE DORADO  
PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico, a las 6:30 pm, el 26 de noviembre de 2013. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons. Miguel A. Concepción Báez	José E. Cartagena Rodríguez
Ramón Hernández Morales	Adrián Huertas López
Héctor J. López Salgado	Daisy I. Ríos Isern
Freyda Miranda Ríos	Alberto Vázquez Rosado
Gloria C. Pérez Reyes	Adalberto Maldonado Romero
Alejandro Castro Colón	Ángel A. Negrón De León
Carlos A. López Román	

AUSENTES

Hon. Ascensión Rondón Santiago

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:

**“ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9 SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADA CON LA PRESENTE ORDENANZA”**

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas la personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El Legislador Municipal Hon. Héctor J. López Salgado entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Hon. Ramón Hernández Morales y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

#### EN LA AFIRMATIVA

Hons. Miguel A. Concepción Báez  
Ramón Hernández Morales  
Héctor J. López Salgado  
Freyda Miranda Ríos  
Gloria C. Pérez Reyes

José E. Cartagena Rodríguez  
Adrián Huertas López  
Daisy I. Ríos Isern  
Alejandro Castro Colón  
Carlos A. López Román



#### EN LA NEGATIVA

Hons. Alberto Vázquez Rosado  
Adalberto Maldonado Romero  
Ángel A. Negrón De León

El Legislador Municipal Hon. Alejandro E. Castro Colón propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, reunida a las 6:30 pm, del día 26 de noviembre de 2013, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$930,000 en "**Bono de Obligación Especial de 2008**" del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, hoy día 27 de noviembre de 2013.



Javier Solano Rivera  
Secretario, Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)



## CERTIFICACIÓN

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Dorado, está constituida por catorce ( 14 ) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. **(No existen vacantes)**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 27 de noviembre de 2013.



---

Secretario Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚM. 9\_

SERIE 2008-2009

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 POR \$930,000 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRÉSTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Resolución estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada (la "Ley Núm. 64"), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, (la "Ley Núm. 120"), conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendada por la Ley 117 de 4 de julio de 2006, (la "Ley Núm. 117").

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley;

POR CUANTO, el Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal. Estas obligaciones estarán evidenciadas por pagarés y se podrán utilizar para proveer fondos para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos;

POR CUANTO, el Municipio de Dorado, (el "Municipio") interesa recibir la cantidad de \$930,000 para diseños, construcción y mejoras de varios proyectos.

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120;

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$930,000, a ser evidenciado por un Pagaré emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para diseños, construcción y mejoras de varios proyectos y para cubrir los gastos de financiamiento;

POR TANTO, la Legislatura estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

**Sección 1.** Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$930,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal para:

A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:

1. Diseño y construcción techo cancha baloncesto , Hacienda Mi Querido Viejo, Higuillar	\$102,095.20
2. Construcción gazebo , Hacienda Mi Querido Viejo	14,628.20
3. Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado	400,250.00
4. Instalación nueva iluminaria al Parque Jesús Rivera Kuilán (Mambé) del Sector Kuilán, Bo. Espinosa	90,000.00
5. Instalación luminarias Carretera #693, desde entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo. Higuillar	265,458.73
6. Mejoras al parque de pelota "Juan Martínez Arroyo" de Maysonet	51,170.83
7. Gastos de financiamiento	<u>6,397.04</u>
Total	<u>\$930,000.00</u>

*OSL*  
*ME*  
*AM*

**Sección 2.** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré del Municipio en la suma total de principal de Novecientos Treinta Mil Dólares (\$930,000). Dicho Pagaré será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2015. El pagaré devengará intereses a una tasa variable trimestralmente (LIBOR 90 días + 1.25% anual), la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

El préstamo comenzará a pagar intereses a partir del primero de enero de 2009 y principal a partir del primero de julio de 2009.

El préstamo vencerá y será pagadero en un plazo de ocho (8) años a partir de la fecha de su desembolso. No obstante, el préstamo se amortizará en un plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de su desembolso. El balance del principal y los intereses adeudados al vencimiento se pagarán en un pago global.

Entendiéndose, sin embargo, que el Municipio se compromete a tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley Núm. 64. Esta enmienda tiene el propósito de eliminar la limitación actual de que las obligaciones incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal estén evidenciadas sólo por pagarés.

**Sección 3.** Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Resolución sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos.

**Sección 4.** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Pagaré en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este Pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Pagaré directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Pagaré vencerá en plazos anuales el 1<sup>ro</sup> de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000
2010	20,000
2011	25,000
2012	25,000
2013	30,000
2014	30,000
2015	35,000
2016	750,000

**Sección 5.** El Pagaré será firmado por el Alcalde, y el Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el selló corporativo del Municipio en el Pagaré. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1

\$930,000

**Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE DORADO  
Pagaré de Obligación Especial de 2008**

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de **Novcientos Treinta Mil Dólares** en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000
2010	20,000
2011	25,000
2012	25,000
2013	30,000
2014	30,000
2015	35,000
2016	750,000

más intereses a una tasa variable trimestralmente (LIBOR 90 días + 1.25% anual), la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

El préstamo comenzará a pagar intereses a partir del primero de enero de 2009 y principal a partir del primero de julio de 2009.

El préstamo vencerá y será pagadero en un plazo de ocho (8) años a partir de la fecha de su desembolso. No obstante, el préstamo se amortizará en un plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de su desembolso. El balance del principal y los intereses adeudados al vencimiento se pagarán en un pago global.

Entendiéndose, sin embargo, que el Municipio se compromete a tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley Núm. 64. Ésta enmienda tiene el propósito de eliminar la limitación actual de que las obligaciones incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal estén evidenciadas sólo por pagarés.

Este Pagaré no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a pignorar el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia.

Este Pagaré se emite con vencimiento en las fechas antes indicadas y de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución que autoriza su emisión.

*CS*  
*GS*  
*HR*  
*AM*  
Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el \_\_\_\_ de septiembre de 2008.

  
Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

  
Sonia Arroyo

Secretaría

**Sección 6.** Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Pagaré será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Resolución.

**Sección 7.** Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

**Sección 8.** Se ordena a la Directora de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

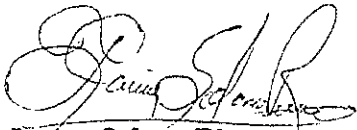
**Sección 9.** El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

**Sección 10.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula.

**Sección 11.** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

**Sección 12.** La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el 5 de agosto de 2008.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 26 de agosto de 2008.

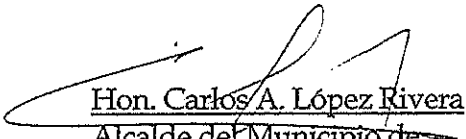


Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Baez  
Presidente - Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 2 de septiembre de 2008



Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde del Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2008 intitulada:

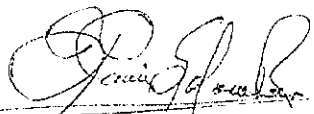
"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 POR \$930,000 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRÉSTAMO; Y PARA OTROS FINES."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor López Salgado  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Elvin Santana Nevárez  
Hon. José L. Castro Borrero  
Hon. Adrián Huertas López

Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Freyda Miranda  
Hon. Alejandro Castro Colón  
Hon. José A. Rivera Cabrera  
Hon. Carlos Dávila Sánchez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 28 de agosto de 2008.

  
\_\_\_\_\_  
Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)



Municipality	Debt Id Series	Date Issued	Due Date	Interest Rate	Outstanding Balance	Interest Amount	Principal Amount	Total Amount
DORADO	7262	10/24/2008						
Escrow # 30002643000100702								
BOE - 2008								
BONO OBLIGACION ESPECIAL (IVU) \$930,000								
			01/01/2009	5.40000%	\$930,000.00	\$9,346.50	\$0.00	\$9,346.50
			07/01/2009	2.42688%	\$915,000.00	\$11,832.81	\$15,000.00	\$26,832.81
			01/01/2010	1.53438%	\$915,000.00	\$7,713.17	\$0.00	\$7,713.17
			07/01/2010	1.54150%	\$895,000.00	\$6,967.45	\$20,000.00	\$26,967.45
			01/01/2011	1.54063%	\$895,000.00	\$7,437.32	\$0.00	\$7,437.32
			07/01/2011	1.55100%	\$870,000.00	\$6,944.77	\$25,000.00	\$31,944.77
			01/01/2012	1.62781%	\$870,000.00	\$6,793.31	\$0.00	\$6,793.31
			07/01/2012	1.71815%	\$845,000.00	\$7,722.67	\$25,000.00	\$32,722.67
			01/01/2013	1.60525%	\$845,000.00	\$7,004.73	\$0.00	\$7,004.73
			07/01/2013	1.53210%	\$815,000.00	\$6,521.50	\$30,000.00	\$36,521.50
			01/01/2014	5.00000%	\$815,000.00	\$13,290.82	\$0.00	\$13,290.82
			07/01/2014	5.00000%	\$785,000.00	\$20,375.00	\$30,000.00	\$50,375.00
			01/01/2015	6.50000%	\$785,000.00	\$25,512.50	\$0.00	\$25,512.50
			07/01/2015	6.50000%	\$750,000.00	\$25,512.50	\$35,000.00	\$60,512.50
			01/01/2016	6.50000%	\$750,000.00	\$24,375.00	\$0.00	\$24,375.00
			07/01/2016	6.50000%	\$715,000.00	\$24,375.00	\$35,000.00	\$59,375.00
			01/01/2017	6.50000%	\$715,000.00	\$23,237.50	\$0.00	\$23,237.50
			07/01/2017	6.50000%	\$675,000.00	\$23,237.50	\$40,000.00	\$63,237.50
			01/01/2018	6.50000%	\$675,000.00	\$21,937.50	\$0.00	\$21,937.50
			07/01/2018	6.50000%	\$635,000.00	\$21,937.50	\$40,000.00	\$61,937.50
			01/01/2019	6.50000%	\$635,000.00	\$20,637.50	\$0.00	\$20,637.50
			07/01/2019	6.50000%	\$590,000.00	\$20,637.50	\$45,000.00	\$65,637.50
			01/01/2020	6.50000%	\$590,000.00	\$19,175.00	\$0.00	\$19,175.00
			07/01/2020	6.50000%	\$540,000.00	\$19,175.00	\$50,000.00	\$69,175.00
			01/01/2021	6.50000%	\$540,000.00	\$17,550.00	\$0.00	\$17,550.00
			07/01/2021	6.50000%	\$490,000.00	\$17,550.00	\$50,000.00	\$67,550.00
			01/01/2022	6.50000%	\$490,000.00	\$15,925.00	\$0.00	\$15,925.00
			07/01/2022	6.50000%	\$435,000.00	\$15,925.00	\$55,000.00	\$70,925.00
			01/01/2023	6.50000%	\$435,000.00	\$14,137.50	\$0.00	\$14,137.50
			07/01/2023	6.50000%	\$375,000.00	\$14,137.50	\$60,000.00	\$74,137.50
			01/01/2024	6.50000%	\$375,000.00	\$12,187.50	\$0.00	\$12,187.50
			07/01/2024	6.50000%	\$310,000.00	\$12,187.50	\$65,000.00	\$77,187.50
			01/01/2025	6.50000%	\$310,000.00	\$10,075.00	\$0.00	\$10,075.00
			07/01/2025	6.50000%	\$240,000.00	\$10,075.00	\$70,000.00	\$80,075.00
			01/01/2026	6.50000%	\$240,000.00	\$7,800.00	\$0.00	\$7,800.00
			07/01/2026	6.50000%	\$165,000.00	\$7,800.00	\$75,000.00	\$82,800.00
			01/01/2027	6.50000%	\$165,000.00	\$5,362.50	\$0.00	\$5,362.50
			07/01/2027	6.50000%	\$85,000.00	\$5,362.50	\$80,000.00	\$85,362.50
			01/01/2028	6.50000%	\$85,000.00	\$2,762.50	\$0.00	\$2,762.50
			07/01/2028	6.50000%	\$0.00	\$2,762.50	\$85,000.00	\$87,762.50
						<u>\$553,300.05</u>	<u>\$930,000.00</u>	<u>\$1,483,300.05</u>

# AVISOS Y SUBASTAS

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

### AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009 CON LA PRESENTE ORDENANZA".

Una vista pública será celebrada el 26 de noviembre de 2013 a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos financiados con el producto de dicha emisión y la cantidad asignada para cada propósito luego de realizada las enmiendas fueron las siguientes:

PROPÓSITOS	CANTIDAD
A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:	
1. Diseño y construcción techo cancha baloncesto, Hacienda Mil Querido Viejo, Higüillar	\$95,745.20
2. Construcción Gazebo, Hacienda Mil Querido Viejo	14,628.20
3. Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado	400,250.00
4. Instalación luminarias Carretera #893, desde entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo, Higüillar	265,458.73
5. Mejoras al parque de pelota "Juan Martínez Arroyo" de Maysonet	51,170.83
6. Reconstrucción de aceras, encintados, cunetonos y asfalto en diferentes calles y caminos	56,349.99
7. Mejoras y trabajos eléctricos Cancha Baloncesto Escuela Jacinto López Martínez	40,000.01
B. Gastos de financiamiento	6,397.04
<b>Total</b>	<b>\$930,000.00</b>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2013.

Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

# sears®

## Nota aclaratoria

En nuestra circular con ofertas válidas del 15 al 16 de noviembre de 2013, en la portada, los precios del calzado de vestir Metaphor™ para damas #42084/5/6 están incorrectos y debieron leer: Esp. \$34.99 par, reg. \$54.99 par. Disculpen cualquier inconveniente que esto les haya podido causar.

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

### AVISO PÚBLICO INTENCIÓN DE EMITIR PERMISO DE INYECCIÓN SUBTERRÁNEA

El peticionario, Mycogen Seeds Puerto Rico Corporation, cuya dirección postal es Número 94 Carretera 153, Km. 1.6, Santa Isabel, PR 00757, ha solicitado a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), un Permiso de Construcción y Operación, para un sistema de inyección subterránea (SIS) Clase VC, bajo las disposiciones del Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea (RCIS) y la Ley Federal de Agua Potable Segura, según enmendada 42 USC 300f et seq. (IFAPS).

El sistema de inyección subterránea, se compone de cinco (5) tanques sépticos en hormigón cuyas dimensiones nominales o estándares son 5,000, 500, 900, 400 y 900 galones para cada uno. Estos estarán conectados a un sistema de lechos de infiltración ("Infiltrator") de 3 secciones, cada una con 6 infiltradores de 82.5 pies de largo por 2 pies de ancho (cada uno), 10 cual le provee al SIS un área total de percolación de 2,600 galones por día (gpd) de agua solamente y exclusivamente sanitarias, provenientes del Centro de Investigación y Desarrollo de Semillas Parentales de PR, localizado en el Bo. Aguirre, con acceso por la Carr. PR-706 Intersección con la Carr. PR-53, Salinas, Puerto Rico.

Luego de realizada la evaluación correspondiente de los documentos sometidos, la JCA tiene la intención de emitir un Permiso de Construcción y Operación para las instalaciones antes mencionadas, en conformidad con los requisitos del RCIS y de la IFAPS. Esta notificación se hace para informar que la JCA ha preparado el (los) borrador(es) del(los) permiso(s), de forma tal, que el público interesado pueda someter sus comentarios con relación a los mismos. Los permisos contienen condiciones y prohibiciones necesarias para cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables, establecidos en el RCIS y en la IFAPS.

El público puede evaluar copia de la solicitud de permiso que sometió el peticionario ante la JCA, el (los) borrador(es) del(los) permiso(s) y otros documentos relevantes en la Oficina Regional de la JCA, la cual ubica en el Bo. Algarrobo, Carr. PR-3, Km. 134.3, Guayama, Puerto Rico. Copia de dichos documentos pueden adquirirse (\$0.20 por pliego) en la oficina antes mencionada de lunes a viernes entre las 8:00 AM y las 4:30 PM. La dirección postal de la misma es la siguiente: Oficina Regional de Guayama (ORG), Junta de Calidad Ambiental, Av. Los Veteranos #2000, Guayama, PR 00734. Las partes interesadas o afectadas, pueden enviar sus comentarios o solicitar una Vista Pública por escrito al Director de ORG y a la Directora Ejecutiva de la JCA, respectivamente a la dirección antes señalada.

Los comentarios por escrito o la solicitud de vistas públicas deberán ser sometidos a la JCA no más tarde de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso. La fecha límite para someter comentarios puede ser extendida, si se estima necesario o apropiado para el interés público. La solicitud para una vista pública deberá señalar la razón o las razones que en la opinión del solicitante ameritan la celebración de la misma. De realizarse una vista pública los interesados o afectados tendrán una oportunidad razonable para presentar evidencia o testimonio sobre si se emite o deniega el permiso, si la Directora Ejecutiva determina que di a vista es necesaria o apropiada.

  
Laura M. Vélez Velez  
Directora Ejecutiva

Este anuncio se publicó conforme a lo requerido por la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004. El costo del mismo será sufragado por el peticionario.

Oficina Regional de Guayama  
Carr. PR 3, Km 134.3 Bo. Algarrobo, Guayama  
2000 Ave. Los Veteranos, Guayama PR 00734  
Tel. 787-264-0101, 864-7111, 864-0200 Fax 787-264-0200  
www.jca.gobierno.pr



BOTIQUÍN  
XPRESS

## NOTA ACLARATORIA

En nuestro shopper con Especiales válidos del 13 al 30 de noviembre del 2013, queremos aclarar que las fotos de los Flinstones están incorrectas. Las fotos correctas son:



Podemos excusar a nuestros clientes y amigos.

Además, queremos añadir a los especiales el

Paradol  
Children's  
Líquido 4 fl. oz.  
Reg. \$7.49  
Que 4 por \$19.99



## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

### AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$3,720,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 64, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA".

Una vista pública será celebrada el 26 de noviembre de 2013 a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos financiados con el producto de dicha emisión y la cantidad asignada para cada propósito luego de realizada las enmiendas fueron las siguientes:

PROPÓSITOS	CANTIDAD
A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:	
1. Área recreativa de la Urb. Jardines de Dorado	\$104,500
2. Área recreativa Los Rodríguez	198,204
3. Construcción nuevo almacén de Documentos Públicos	175,000
4. Parque Jesús Rivera de Kullán, Espinosa	15,000
5. Parque Guillermo Ríos de Santa Rosa	28,000
6. Nuevas facilidades para Head Start	303,286
7. Plaza Artesanal en área nuevo Colisoo y Centro Desarrollo Económico	68,895
8. Plan maestro que incluye Maqueta Arquitectónica del Nuevo Colisoo	200,630
9. Parque pasivo del Río Dorado	281,000
10. Mejoras a policía Julio Barroso, Bo. Mameyá	100,000
11. Hacienda Agro-Turística Ecológica El Dorado	600,000
12. Diseño Rotonda Int. PR-2 con PR-165	31,750
13. Mejoras Nuevas Facilidades de OMME	833,956
14. Mejoras a la Urb. Doraville	762,359
B. Gastos legales y de financiamiento	17,420
<b>Total</b>	<b>\$3,720,000</b>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2013.

Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

Me llamo  
Yolán Paola  
y tengo 4 años  
¡Mi deseo es  
ver muchos aviones!



< TX > Date	Time	Destination	Mode	TXtime	Page	Result	User Name	File No.
Oct. 31.	11:01AM	787 753 3260	G3T	0:4	P.	4	OK	0185
Nov. 5.	7:30AM	000-0000	G3T	0:1	P.	4	OK	0193
Nov. 6.	9:14AM	7877967814	G3T	0:1	P.	1	OK	0197
Nov. 7.	8:23AM	787 753 3260	G3T	0:1	P.	1	OK	0198
Nov. 12.	10:13AM	7877961677	G3T	0:1	P.	1	OK	0201
Nov. 13.	12:40PM		G3T	0:1	P.	1	OK	0206
Nov. 14.	9:04AM	17878805050 aa	G3T	0:1	P.	1	OK	0216
	1:47PM	787 753 3260	G3T	0:1	P.	1	OK	0221
Nov. 15.	11:00AM	7877967814	G3T	0:1	P.	1	OK	0231
Nov. 22.	12:23PM	7872781236	G3T	0:2	P.	2	OK	0241
	12:24PM	7872781236	G3T	0:2	P.	2	OK	0242
	12:26PM	7872781236	G3T	0:2	P.	2	OK	0243
	2:00PM	7877542772	G3T	0:4	P.	4	OK	0244
	2:12PM	787 753 3260	G3T	0:1	P.	1	OK	0245
Nov. 25.	9:14AM	7877961850	G3T	0:1	P.	2	OK	0246
Nov. 26.	8:49PM	7877969031	G3TESM	0:13"	P.	1	OK	0269

< RX > Date	Time	Sender	Mode	RXtime	Page	Result	User Name	File No.
Oct. 30.	12:01PM	7877963650	G3T	0:1	P.	2	OK	0183
Nov. 4.	7:39AM		G3T	0:1	P.	2	OK	0183
	9:14AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0190
	12:15PM		G3T	0:1	P.	1	OK	0192
Nov. 6.	7:47AM		G3T	0:1	P.	2	OK	0196
Nov. 8.	7:24AM		G3T	0:1	P.	4	OK	0200
Nov. 13.	9:06AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0203
	11:44AM	7877960252	G3T	0:1	P.	1	OK	0205
Nov. 14.	7:54AM		G3T	0:2	P.	2	OK	0208
	8:32AM		G3T	0:2	P.	2	OK	0211
	8:34AM		G3T	0:1	P.	2	OK	0213
	10:03AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0215
	12:02AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0218
Nov. 15.	8:20PM	7877405674	G3T	0:4	P.	1	OK	0220
	8:24AM		G3T	0:5	P.	2	OK	0224
	10:08AM	787 721 9177	G3T	1:1	P.	2	OK	0226
	10:09AM	787 721 9177	G3T	0:1	P.	2	OK	0228
	10:10AM	787 721 9177	G3T	0:1	P.	2	OK	0230
	12:26PM		G3T	0:1	P.	2	OK	0233
Nov. 20.	9:14AM		G3T	0:4	P.	2	OK	0236
	9:47AM		G3T	0:2	P.	2	OK	0238
Nov. 21.	1:13PM		G3T	0:1	P.	1	OK	0240
Nov. 26.	7:22AM		G3T	0:1	P.	2	OK	0248
	7:24AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0250
	7:31AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0252
	10:50AM		G3T	0:1	P.	2	OK	0254
	1:22AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0256
	1:27AM		G3T	1:1	P.	1	OK	0259
	1:29AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0261
	1:33AM		G3T	0:1	P.	1	OK	0264
	1:36AM		G3T	1:2	P.	1	OK	0266
	1:43AM		G3T	1:1	P.	1	OK	0268
Dec. 1.	9:08PM	www.BananaPages.Net	G3T	2:1	P.	2	OK	0271
	10:23PM		G3T	1:2	P.	2	OK	0273

TX Count 000158

RX Count 000165

# : Batch  
 S : Memory  
 M : Standby  
 R : Reduction  
 N : RX Notice  
 O : Notice  
 I : IP-FAX  
 C : Confidential  
 L : Send later  
 D : Detail  
 H : Stored/D. Server  
 A : RX Notice  
 F : Folder

@ : Transfer  
 F : Forwarding  
 L : LAN  
 F : Fax  
 N : NGN

P : SEP Code  
 E : ECM  
 S : Super Fine  
 D : Delivery  
 M : Mail

**BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO**

**DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL**

**HOJA DE TRÁMITE**

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

A: JAVIER SOLANO

SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL-DORADO

FAX: Núm. de Fax: (787) 796-1556

DE: SHEILA I. DÁVILA

Páginas enviadas: 2

Te incluyo copia del Aviso de Vista Pública con relación a la **ORDENANZA** que será presentada a la Legislatura para Reemplazar la Resolución 9, Serie 2008-2009, la cual autorizó la Emisión de un Pagaré de Obligación Especial por \$930,000 del IVU. El Aviso fue publicado en Primera Hora de hoy viernes 15 de noviembre de 2013. Favor exponer dicho Aviso en por lo menos 2 lugares accesibles al público según requiere la Ley 64. Cualquier duda favor comunícate conmigo al (787)722-2525 x **15243**. Gracias.

TABLÓN DE EDICTOS: Casa Alcaldía

Corte de Justicia



# AVISO DE SUBASTAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
PUERTO RICO

**AVISO DE VISTA PÚBLICA**  
La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009 CON LA PRESENTE ORDENANZA".

Una vista pública será celebrada el 26 de noviembre de 2013 a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos financiados con el producto de dicha emisión y la cantidad asignada para cada propósito luego de realizada las enmiendas fueron los siguientes:

PROPÓSITOS	CANTIDAD
A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:	
1. Diseño y construcción techo cancha baloncesto, Hacienda Mi Querido Viejo, Higüillar	\$85,745.20
2. Construcción Cazabo, Hacienda Mi Querido Viejo	14,628.20
3. Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado	400,250.00
4. Instalación luminarias Carretera #693, desde entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo, Higüillar	265,458.73
5. Mejoras al parque de pelota "Juan Martínez Arroyo" de Maysonet	51,170.83
6. Reconstrucción de aceras, onclitados, cunetonas y asfalto en diferentes calles y caminos	56,349.99
7. Mejoras y trabajos eléctricos Cancha Baloncesto Escuela Jacinto López Martínez	40,000.01
B. Gastos de financiamiento	6,397.04
<b>Total</b>	<b>\$930,000.00</b>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.  
Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2013.

Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

Me llamo Yolián Paola y tengo 4 años ¡Mi deseo es ver muchos aviones!

**WISH**  
Puerto Rico

Wish is a national television program that grants the wishes of children. For more information, visit [www.wish.com](http://www.wish.com).

# sears®

**Nota aclaratoria**  
En nuestra circular con ofertas válidas del 15 al 16 de noviembre de 2013, en la portada, los precios del calzado de vestir Metaphor™ para damas #42084/5/6 están incorrectos y debieron leer: Esp. \$34.99 par, reg. \$54.99 par. Disculpen cualquier inconveniente que esto les haya podido causar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

## AVISO PÚBLICO INTENCIÓN DE EMITIR PERMISO DE INYECCIÓN SUBTERRÁNEA

El peticionario, Mycogen Seeds Puerto Rico Corporation, cuya dirección postal es Número 94 Carretera 153, Km. 1.6, Santa Isabel, PR 00757, ha solicitado a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), un Permiso de Construcción y Operación para un sistema de inyección subterránea (SIS) Clase VC, bajo las disposiciones del Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea (RCIS) del Programa para el Control de la Inyección Subterránea (PCIS), y la Ley Federal de Agua Potable Segura, según enmendada 12 USC 300f et seq. (IFAPS).

El sistema de inyección subterránea, se compone de cinco (5) tanques sépticos en hormigón cuyos dimensiones nominales o estándares son 5,000, 500, 900, 400 y 900 galones para cada uno. Estos estarán conectados a un sistema de lechos de infiltración ("Infiltrator") de 3 secciones, cada una con 6 infiltradores de 82.5 pies de largo por 2 pies de ancho (cada uno), lo cual le provee al SIS un área total de percolación de 2,970 pies cuadrados. El SIS será utilizado para la disposición de 2,600 galones por día (gpd) de aguas solamente y exclusivamente sanitarias, provenientes del Centro de Investigación y Desarrollo de Somillas Parentales de PR, localizado en el Bo. Aguirre, con acceso por la Carr. PR-706 Intersección con la Carr. PR-53, Salinas, Puerto Rico.

Luego de realizada la evaluación correspondiente de los documentos sometidos, la JCA tiene la intención de emitir un Permiso de Construcción y Operación para las instalaciones antes mencionadas, en conformidad con los requisitos del RCIS y de la IFAPS. Esta notificación se hace para informar que la JCA ha preparado el (los) borrador(es) del(los) permiso(s), de forma tal, que el público interesado pueda someter sus comentarios con relación a los mismos. Los permisos contienen condiciones y prohibiciones necesarias para cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables, establecidos en el RCIS y en la IFAPS.

El público puede evaluar copia de la solicitud de permiso que sometió el peticionario ante la JCA, el (los) borrador(es) del(los) permiso(s) y otros documentos relevantes en la Oficina Regional de la JCA, la cual ubica en el Bo. Algarrobo, Carr. PR-3, Km. 134.3, Guayama, Puerto Rico. Copia de dichos documentos pueden adquirirse (\$0.20 por página) en la oficina antes mencionada de lunes a viernes entre las 9:00 AM y las 4:30 PM. La dirección postal de la misma es la siguiente: Oficina Regional de Guayama (ORGO), Junta de Calidad Ambiental, Ave. Los Veteranos #2000, Guayama, PR 00784. Las partes interesadas o afectadas, pueden enviar sus comentarios o solicitar una Vista Pública por escrito al Director de ORG y a la Directora Ejecutiva de la JCA, respectivamente a la dirección antes señalada.

Los comentarios por escrito o la solicitud de vistas públicas deberán ser sometidos a la JCA no más tarde de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso. La fecha límite para someter comentarios puede ser extendida, si se estima necesario o apropiado para el interés público. La solicitud para una vista pública deberá señalar la razón o las razones que en la opinión del solicitante ameritan la celebración de la misma. De realizarse una vista pública los interesados o afectados tendrán una oportunidad razonable para presentar evidencia o testimonio sobre si se emite o deniega el permiso, si la Directora Ejecutiva determina que di a vista es necesario o apropiada.

Laura M. Vázquez Vázquez  
Directora Ejecutiva

Este anuncio se publicó conforme a lo requerido por la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004. El costo del mismo será sufragado por el peticionario.  
Oficina Regional de Guayama  
Carr. 134, 134112-2, Algarrobo, Guayama  
2000 Ave. Los Veteranos, Guayama, PR 00784  
Tel. 787-264-0105, 364-7111, 556-0300 Fax 787-556-0200  
[www.jca.gobierno.pr](http://www.jca.gobierno.pr)

**BOTIQUÍN EXPRESS** **NOTA ACLARATORIA**

En nuestro shopper con Especials válidas del 13 al 30 de noviembre del 2013, queremos aclarar que las fotos de los productos están incorrectas. Las fotos correctas son:

Además, queremos añadir a los especiales el

Panadol Children's Líquido 4 fl. oz. Rec. 57.49 que equivale a **\$4.97**

*Pedimos excusas a nuestros clientes y amigos.*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
PUERTO RICO

## AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$3,720,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 64, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA".

Una vista pública será celebrada el 26 de noviembre de 2013 a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos financiados con el producto de dicha emisión y la cantidad asignada para cada propósito luego de realizada las enmiendas fueron los siguientes:

PROPÓSITOS	CANTIDAD
A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:	
1. Área recreativa de la Urb. Jardines de Dorado	\$104,500
2. Área recreativa Los Rodríguez	198,204
3. Construcción nuevo almacén de Documentos Públicos	175,000
4. Parque Jesús Rivera de Kullán, Espinosa	15,000
5. Parque Guillermo Ríos de Santa Rosa	28,000
6. Nuevas facilidades para Head Start	303,286
7. Plaza Artesanal en área nuevo Coliseo y Centro Desarrollo Económico	68,895
8. Plan maestro que incluye Maqueta Arquitectónica del Nuevo Coliseo	200,630
9. Parque pasivo del Río Dorado	281,000
10. Mejoras pocita Julio Barroco, Bo. Marmoyal	100,000
11. Hacienda Agro-Turística Ecológica El Dorado	600,000
12. Diseño Rotonda Int. PR-2 con PR-165	31,750
13. Mejoras Nuevas Facilidades de OMMME	833,956
14. Mejoras a la Urb. Doraville	762,359
B. Gastos legales y de financiamiento	17,420
<b>Total</b>	<b>\$3,720,000</b>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2013.

Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

Justif. y paginas de la Ordenanza: #19 \$1,141,000

recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento a su orden, la suma de principal **Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Dólares**, en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000	2022	\$45,000
2010	20,000	2023	45,000
2011	20,000	2024	50,000
2012	20,000	2025	55,000
2013	20,000	2026	55,000
2014	25,000	2027	60,000
2015	25,000	2028	65,000
2016	30,000	2029	70,000
2017	30,000	2030	75,000
2018	30,000	2031	80,000
2019	35,000	2032	95,000
2020	35,000	2033	101,000
2021	40,000		

más intereses a una tasa variable trimestral **LIBOR 90 días + 1.25%** anual, la cual será determinada por el Banco, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU, incluyendo la aportación a este del ~~cien~~ por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal. Además, si el Fondo de Redención Municipal IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses y primas, si algunas, de este Bono no está garantizado por la entera fe y crédito del Municipio.

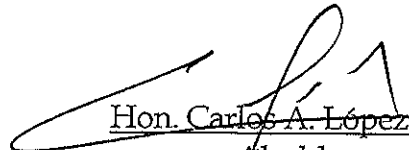
3%

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2008**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento; a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, bien sea en su totalidad o en parte, en

cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el 27 de ~~noviembre~~ abril de ~~2013~~ 2009.

  
Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:  
  
Axel Rodríguez Malpica  
Secretario

*Faltaron  
las iniciales  
del presidente  
Leg. y de  
Solano*

**Sección 6.** El Bono aquí autorizado no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU. El Municipio transferirá el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para dicho propósito. Si el Fondo de Redención IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses, y primas, si algunas, de este Bono no están garantizados por la entera fe y crédito del Municipio.

**Sección 7.** La emisión del Bono aquí autorizado, como reemplazo de la emisión de \$1,141,000 en Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza, fue aprobada por el Banco el 15 de julio de 2008.

**Sección 8.** El Secretario de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que tramite la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente igual al que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:



## CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Hon. Miguel A. Concepción Báez - Pres. *MB*  
Hon. Alejandro Castro Colón *ausente excusado*  
Hon. Ramón Hernández Morales *RHM*  
Hon. Freyda Miranda Ríos *FMR*  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes *GCR*  
Hon. Ascención Rondón Santiago *ausente excusado*  
Hon. José E. Cartagena *JEC*

Hon. Héctor López Salgado *HLS*  
Hon. Adrián Huertas López. *AHL*  
Hon. Carlos A. López Román *CLR*  
Hon. Daisy I. Ríos Isern *DIR*  
Hon. Adalberto Maldonado *AMR*  
Hon. Alberto Vázquez Rosado *AVR*  
Hon. Ángel A. Negrón de León *ANL*

## MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Señores:

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7.001 de la Ley de Municipios Autónomos (enmendada), por la presente les solicito la comparecencia a todos y a cada uno de ustedes para la Vista Pública a llevarse el lunes 7 de octubre de 2013, a las 6:30 p.m. y la Sesión Extraordinaria que comenzará a las 7:00 p.m. ambas a ser celebradas en el Pabellón Rafael Hernández Colón para considerar y tomar acción que juzgue pertinente en relación a lo siguiente:

### AGENDA:

- 1) ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 49 SERIE: 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 9 SERIE: 2005-2006, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 23 SERIE: 2012-2013, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,675,000.00 EN BONOS DE OBLIGACIONES GENERAL MUNICIPAL DE 1998 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"; Y PARA OTROS FINES.



## DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria **hoy 4 de octubre de 2013** para la reunión extraordinaria a celebrarse en la el Salón de Sesiones de la Legislatura el **7 de octubre de 2013 a las 6:30 pm.** para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para qué pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

### HONORABLES:

(Nombres)

Firmas

Miguel A. Concepción Báez

Ramón Hernández Morales

Héctor J. López Salgado

Gloria C. Pérez Reyes

Alejandro E. Castro Colón

José E. Cartagena Rodríguez

Daisy I. Ríos Isern

*Daisy I. Ríos Isern*

Adrián Huertas López

*Adrián E. Huertas López*

Carlos A. López Román

*Carlos López Román*

Freyda Miranda Ríos

*Freyda Miranda Ríos*

Ascensión Rondón Santiago

*Ausente excusado.*

Alberto Vázquez Rosado

*Alberto Vázquez Rosado*

Adalberto Maldonado Romero

*Adalberto Maldonado Romero*

Ángel A. Negrón De León

*Ángel A. Negrón De León*

SELLO OFICIAL